



RECIBIDO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N°1077 - 2026-MDSM/GDUR/G

FECHA:

24 JUN. 2026

N° EXP:

2533127

N° FOLIOS:

239

HORA:

11:02

FIRMA:

EXP: 2533127

San Marcos, 23 de junio del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1333-2025-MDSM/GDUR/G; CARTA N°001-2026-SGOMIP-MDSM/LVA/ITAM; INFORME N°080-2026-MDSM-SGOMIP/EVALUADOR V-GOAP; MEMORANDUM N°36-2026-MDSM-SGOMIP/EYRM; INFORME N°0368-2026-MDSM-SGOMIP/AGVG/EVAL.X; INFORME N°0213-2026-MDSM-SGOMIP/RGMB/ING.EVAL.X; INFORME N°11308-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°18942-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°10231-2026-MDSM/GPP; sobre la rectificación de resolución de la aprobación de la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

- ❖ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- ❖ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

Resulta aplicable supletoriamente lo regulado por descrito en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1333-2025-MDSM/GDUR/G, de fecha 01 de setiembre del 2025, en su Artículo Primero, Resuelve APROBAR la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERIO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total de S/. 97,734.54 (Noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con 54/100), con plazo de ejecución de quince (15) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, según el siguiente detalle:

"(...)

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

MANO DE OBRA	S/ 5,154.95
MATERIALES	S/ 48,836.83
EQUIPOS	S/ 24,785.44
SUB CONTRATO	S/ 6,787.32
COSTO DIRECTO	S/ 85,654.54
GASTOS GENERALES (14.223182%)	S/ 12,170.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 97,734.56



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1077 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA N°001-2026-SGOMIP-MDSM/ILVA/ITAM, de fecha 23 de abril del 2026, el Inspector Técnico de la Actividad (ITAM), remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la INFORMACIÓN INCOMPATIBILIDAD Y REVISIÓN de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, mediante INFORME N°080-2026-MDSM-SGOMIP/EVALUADOR V-GOAP, presentada el 24 de abril del 2026, el Evaluador el Ing. Alexander paulo Julio Guevara Quiñones, comunica a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la INCOMPATIBILIDAD de la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, mediante MEMORANDUM N°36-2026-MDSM-SGOMIP/EYRM, presentada el 24 de abril del 2026, el Ing. Eladio Yonny Romani Mutino, Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita al Evaluador al Ing. VEGA GUIMAREY ANTHONY GIOVANNI, la reformulación de la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, mediante INFORME N°0368-2026-MDSM-SGOMIP/AGVG/EVAL.X, presentada el 20 de mayo del 2026, el Evaluador el Ing. ANTHONY GIOVANNI VEGA GUIMAREY, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la REFORMULACIÓN de la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con un presupuesto total de S/. 82,665.25 (Ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100), con plazo de ejecución de quince (15) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
MANO DE OBRA	S/ 5,246.09
MATERIALES	S/ 49,005.78
EQUIPOS	S/ 13,033.38
SUB CONTRATO	S/ 500.00
COSTO DIRECTO	S/ 67,785.25
GASTOS GENERALES (21.951678%)	S/ 14,880.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 82,665.25

Que, mediante INFORME N°0213-2026-MDSM-SGOMIP/RGMB/ING.EVAL.XI, presentada el 04 de junio del 2026, el Evaluador la Ing. RAFAELA GISELL MARCELIANO BONIFACIO con registro CIP N°249139, comunica a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la APROBACIÓN de la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, mediante INFORME N°11308-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, presentado el 09 de junio del 2026, el Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", señalando que la referida ficha cuenta con su conformidad en mérito a la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HR/I/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HR/I/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N° 207-2020-MDSM/HR/I/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HR/I/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; ello con la finalidad de ejecutar la referida actividad; así mismo solicito aprobar con ACTO RESOLUTIVO la ficha técnica de Mantenimiento, con la finalidad de ejecutar dicha actividad;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1077 - 2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante INFORME N° 18942-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, presentado el 16 de junio del 2026, el Ing. Miguel David Giron Chavez, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 10231-2026-MDSM/GPP, presentado el 23 de junio del 2026, la Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestario que posibilita la atención y ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH";

MARCO NORMATIVO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil;

Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garantice la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02 de octubre de 2019, y sus modificatorias mediante: Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 31 de julio del 2020; Resolución de Alcaldía N° 207-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 06 de agosto del 2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, de fecha 10 de diciembre del 2020; norma municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) Planificación, (2) Formulación de la ficha de mantenimiento, (3) Ejecución y (4) Liquidación;

REQUISITOS DE APROBACIÓN:

Que, el literal e) del numeral 2 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala además que para la aprobación mediante Resolución de la ficha técnica de mantenimiento se debe contar con i) Informe del Evaluador de la ficha Técnica de Mantenimiento y ii) Informe de ratificación y conformidad de la Ficha Técnica de Mantenimiento. En el presente caso se ha cumplido con los dos requisitos para la aprobación, en esa medida resulta procedente que se emita el acto resolutorio por parte de esta Gerencia;

Que, además de los requisitos señalados en nuestra norma interna debe tenerse en consideración que conforme al numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la "disponibilidad" resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Al respecto, en este caso se ha cumplido dicho requisito por cuanto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 9112-2025-MDSM/GPP, presentado el 27 de agosto del 2025, otorga la Disponibilidad Presupuestal que posibilita la atención de la referida actividad.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1077 - 2026-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), Actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

Así mismo, respecto a la presente aprobación vía acto resolutivo, resulta necesario precisar que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1333-2025-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DEL 2025, en el ARTÍCULO PRIMERO, en el cual se APROBO la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH",

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la elaboración de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total de S/. 97,734.54 (Noventa y siete mil setecientos treinta y cuatro con 54/100), con plazo de ejecución de quince (15) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
MANO DE OBRA	S/ 5,154.95
MATERIALES	S/ 48,836.83
EQUIPOS	S/ 24,785.44
SUB CONTRATO	S/ 6,787.32
COSTO DIRECTO	S/ 85,654.54
GASTOS GENERALES (14.223182%)	S/ 12,170.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 97,734.56

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reformulación de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total de S/. 82,665.25 (Ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100), con plazo de ejecución de quince (15) días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, según el siguiente detalle:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD	
MANO DE OBRA	S/ 5,246.09
MATERIALES	S/ 49,005.78
EQUIPOS	S/ 13,033.38
SUB CONTRATO	S/ 500.00
COSTO DIRECTO	S/ 67,785.25
GASTOS GENERALES (21.951678%)	S/ 14,880.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 82,665.25



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1077 - 2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO SEGUNDO. - INTEGRAR y MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1333-2025-MDSM/GDUR/G, de fecha 01 de setiembre del 2025, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los profesionales que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA DEL SECTOR CHUCCHUPAMPA DEL CASERÍO DE CHUCCHUPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", aprobada en el artículo primero de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido en lo que corresponda, siendo que la presente Resolución, se solicita en virtud de su aprobación y/o conformidad a la Ficha Técnica, materia de aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública; y a la Oficina de Tecnologías de Información, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
N° 106206

Archivo
GDUR/

